

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
10 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Informe nacional presentado de conformidad con la medida 20 del plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por el Brasil

Aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. Sobre la base de las dos ediciones anteriores presentadas a las Conferencias de las Partes de 2010 y 2015 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el presente informe, que es el más reciente, consta de cinco secciones. Comienza con una introducción, en la que se examina brevemente la situación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, tomando como base los debates de los tres Comités Preparatorios de la Conferencia de Examen de 2020. A continuación se presenta información general acerca de la adhesión del Brasil al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, posteriormente, hay tres secciones correspondientes a los tres pilares del Tratado (desarme nuclear, no proliferación y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos). Cada una de estas secciones incluye temas específicos, en los que se facilita la información pertinente.

2. El Gobierno del Brasil presenta este informe como medida de fomento de la confianza y a fin de aplicar la medida 20, conforme a lo dispuesto en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010. En esa medida se dispone lo siguiente: “Los Estados partes han de presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del presente plan de acción, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996”.



Introducción

3. El Tratado sobre la No Proliferación es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se basa en la cooperación internacional en una amplia gama de cuestiones relativas a sus tres pilares. Para funcionar eficazmente, requiere que sus Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, actúen de común acuerdo.

4. Desde la Conferencia de Examen de 2015, el marco de seguridad internacional, del que el Tratado sobre la No Proliferación es un componente fundamental, ha estado sometido a graves tensiones. La descarada política de poder ha ido perdiendo fuerza gracias a los compromisos asumidos en materia de control de armamentos y desarme que tanto han costado. Es preocupante que se esté desarrollando una carrera cualitativa de armamentos nucleares a nivel mundial mientras aumentan las tensiones entre los Estados poseedores de armas nucleares. Según el Anuario 2019 del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz, los nueve Estados poseedores de armas nucleares tienen en marcha programas destinados a desarrollar o desplegar “nuevos sistemas de armas o han anunciado su intención de hacerlo”¹.

5. Si bien la “modernización nuclear” puede ser una tarea necesaria para conseguir que las armas nucleares sean más seguras, los programas de muchos Estados poseedores de armas nucleares van mucho más allá de lo que puede describirse propiamente como modernización, introduciendo nuevas capacidades y aumentando potencialmente el riesgo nuclear.

6. El empleo de armas nucleares, incluidos los nuevos misiles del tipo “de baja potencia”, en un escenario supuestamente de “escala limitada” eleva el potencial de que se produzca una catástrofe mundial. Además, las denominadas “tecnologías emergentes”, como los misiles hipersónicos, las tecnologías de la información y las comunicaciones empleadas como armas, la inteligencia artificial y los sistemas autónomos de armas mortíferas, aumentan peligrosamente el potencial de escalada de los conflictos.

7. Los arreglos para compartir elementos nucleares, que ahora parece que se están alentando en algunos ámbitos, podrían tentar a otras potencias nucleares a ofrecer las mismas garantías positivas que, en última instancia, provocarían un peligroso aumento de la proliferación vertical.

8. En este contexto, acogemos con beneplácito la decisión de los Estados Unidos y Rusia de defender y reafirmar la fórmula de Gorbachov-Reagan adoptada en la trascendental cumbre bilateral de Ginebra de 1985 (“la guerra nuclear no puede ganarse y, por tanto, nunca debe librarse”). No obstante, la reticencia de otros Estados poseedores de armas nucleares a hacer lo propio arroja una luz muy inquietante sobre sus doctrinas nucleares declaradas.

9. Esta cuestión debería ser tratada urgentemente por el denominado Proceso del P5. De hecho, en lugar de limitarse a explicar a los Estados no poseedores de armas nucleares por qué está justificado seguir poseyendo esas armas, el denominado Proceso del P5 podría ser decisivo para encabezar los esfuerzos encaminados a aplicar de forma coordinada el artículo VI por los cinco Estados poseedores de armas nucleares.

10. Toda esa evolución de los acontecimientos demuestra que se mantienen inalteradas prácticas reminiscentes de la Guerra Fría. También denota un cambio peligroso hacia una postura basada en una capacidad nuclear ofensiva, en contraposición a la postura habitual basada en la disuasión de un ataque nuclear. Este diagnóstico fue puesto de manifiesto por el Secretario General, António Guterres, en

¹ www.sipri.org/sites/default/files/2019-06/yb19_summary_eng_1.pdf.

*Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*², en que advirtió acertadamente que “la agenda nuclear está tomando el rumbo equivocado”³.

11. Se cree que el Tratado sobre la No Proliferación ha frenado la proliferación, y muchos lo han considerado alegremente como una especie de mérito. Sin embargo, no es nada tranquilizador que el número de Estados poseedores de armas nucleares casi se haya duplicado con respecto a los cinco Estados poseedores de armas nucleares originales reconocidos por el Tratado. La falta de progresos reales en el desarme nuclear —por no hablar de la reanudación de la carrera de armamentos nucleares— solo hace que los Estados poseedores de armas nucleares que están fuera del Tratado sean cada vez menos partidarios de reconsiderar sus opciones y adherirse al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares. Esta situación lamentablemente engendra la lógica perversa de que cuanto más tiempo existan las armas nucleares, más difícil será para sus poseedores deshacerse de ellas.

12. Las prometedoras perspectivas de continuas reducciones de los arsenales nucleares iniciadas en la década de 1990 resultaron ser efímeras. Lo que también es evidente es que esas reducciones se compensaron con importantes mejoras cualitativas en los sistemas de armas nucleares. En cualquier caso, sigue siendo indiscutible que el número de armas nucleares existentes continúa teniendo el potencial de destruir el planeta varias veces.

13. Peor aún, muchos responsables de la formulación de políticas de los Estados poseedores de armas nucleares dan por sentado obstinadamente que el mundo puede continuar de forma indefinida con miles de armas nucleares y enormes cantidades de materiales fisibles que pueden utilizarse para fabricar armas sin que se produzca un desastre. Sin embargo, el hecho de que las armas nucleares no se hayan empleado contra seres humanos desde 1945 y hasta ahora no se haya producido ninguna explosión involuntaria no es un fundamento racional suficiente para creer que nunca se producirá ningún incidente grave de ese tipo. Por su cuenta y riesgo, la comunidad internacional se ha acostumbrado demasiado a vivir con agentes que tienen una capacidad de destrucción única, habida cuenta de las explosiones, el calor, la radiación y la lluvia radiactiva que implica su empleo.

14. En la dirección opuesta, la inmensa mayoría de la comunidad internacional ha alzado la voz en los últimos años para exigir acciones proporcionales a la total incompatibilidad de las armas nucleares con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Tras las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebradas en Oslo (2013), Nayarit (2014) y Viena (2014), que tuvieron carácter innovador, las Naciones Unidas aprobaron en 2017 el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, un importante complemento del Tratado sobre la No Proliferación.

15. El desarme nuclear es un objetivo que no han alcanzado los miembros del Tratado sobre la No Proliferación desde que entró en vigor hace 50 años. Si este incumplimiento se deja sin resolver, en última instancia puede minar el principal activo del Tratado: su capacidad de mantener una especie de previsibilidad en el orden nuclear.

16. Afortunadamente, el Tratado sobre la No Proliferación ha demostrado hasta ahora una notable resiliencia. Esto no significa en modo alguno que haya lugar para la complacencia respecto del logro de sus objetivos.

17. La Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debería dar lugar a un replanteamiento radical que debería armonizar la determinación de cumplir las obligaciones del

² Nueva York, Oficina de Asuntos de Desarme, 2018.

³ www.un.org/disarmament/sg-agenda/en/.

Tratado con una renovada conciencia de la importancia del Tratado sobre la No Proliferación como vehículo para eliminar las armas nucleares y no para perpetuar la división entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares.

El Brasil y el Tratado sobre la No Proliferación

18. El Brasil participa desde hace mucho tiempo en las iniciativas internacionales destinadas a eliminar las armas nucleares y garantizar el derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En su calidad de miembro del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, el Brasil participó activamente en los debates acerca del Tratado sobre la No Proliferación, así como, en los años previos, en las negociaciones relacionadas con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, también conocido como el Tratado de Tlatelolco.

19. La decisión del Brasil de adherirse al Tratado sobre la No Proliferación en 1998⁴ se adoptó tras un largo proceso en el que se tuvieron en cuenta sus responsabilidades, así como su postura histórica respecto del Tratado. A este respecto, cabe mencionar que, en 1968, el Brasil fue uno de los 21 Estados que se abstuvieron en la votación de la Asamblea General sobre la resolución 2373 (XXII), en la que se aprobó el Tratado sobre la No Proliferación, debido a que el texto del Tratado no cumplía los cinco principios establecidos en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea, en la que se encomendó al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que negociara el Tratado.

20. Más concretamente, el Brasil consideró con recelo que el Tratado sobre la No Proliferación no impusiera restricciones a la libertad de los Estados poseedores de armas nucleares para llevar a cabo su propia proliferación vertical y que también estuvieran exentos de la aplicación de salvaguardias a sus actividades nucleares, ya fueran pacíficas o militares, aunque todos ellos acordaron posteriormente someter voluntariamente algunas de sus actividades nucleares con fines pacíficos a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El Brasil también expresó su preocupación por el hecho de que la aplicación de las disposiciones de los artículos IV, V y VI dependiera casi totalmente de la buena fe y la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado.

21. Aún en los debates del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, el Brasil se asoció a los Estados que creían que las armas nucleares apuntalaban un orden injusto y discriminatorio, que engendraba inestabilidad e inseguridad, y que los recursos financieros destinados a mantener (y modernizar) el armamento nuclear no contribuían a aliviar los desequilibrios económicos mundiales.

22. Si bien este razonamiento sigue siendo válido hoy en día, la decisión del Brasil de adherirse al Tratado tuvo en cuenta, entre otras cosas, su potencial para ayudar a lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares después de la Guerra Fría.

23. La consolidación gradual del Tratado sobre la No Proliferación como piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nucleares y la adopción de un proceso de examen reforzado y orientado al futuro en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 también impulsaron al Brasil a tomar la decisión de retirar sus reservas al Tratado.

24. Al hacerlo, el Brasil trató de sumarse a otras partes en el Tratado para centrar sus esfuerzos en la eliminación completa de los arsenales nucleares como único medio para corregir la asimetría creada entre los Estados partes y el logro pleno y definitivo de los objetivos del Tratado.

⁴ Decreto 2864, de 7 de diciembre de 1998.

25. La decisión del Congreso Nacional del Brasil de aprobar la adhesión del país al Tratado se basó en el entendimiento de que se adoptarían medidas eficaces con miras a la pronta cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y a la eliminación total de las armas nucleares, como se establece en el Decreto Legislativo⁵ por el que se aprobó el Tratado en 1998.

26. La posición del Brasil respecto de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación y las correspondientes políticas nacionales se basa en el supuesto primordial de que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos es un elemento que promueve el desarrollo, a la que todos los países tienen un derecho igual, inalienable y soberano, mientras que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa, en palabras de Niels Bohr, una “amenaza perpetua” para la humanidad que todos los países y pueblos deben afrontar con la máxima determinación.

Sección I

Presentación de informes sobre las medidas relativas al desarme nuclear

27. Como se destaca en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación, al considerar las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera, los Estados partes tienen que hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra.

28. Cincuenta años después de la entrada en vigor del Tratado sobre la No Proliferación, todavía existen alrededor de 15.000 armas nucleares, mientras que las doctrinas de seguridad basadas en su empleo siguen desempeñando un papel fundamental en las estrategias de defensa de los Estados poseedores de armas nucleares. Esto pone de relieve un claro déficit de cumplimiento por parte de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, que no han cumplido su compromiso, con arreglo al artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación, de celebrar negociaciones de buena fe sobre el desarme nuclear, que la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 1996, reconoció que era una obligación. Tampoco parecen estar dispuestos a concretar el compromiso inequívoco asumido en 2000 por los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares ni la mayoría de las medidas previstas en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010.

29. Aunque se han emprendido algunas iniciativas dignas de mención, como las reducciones del arsenal nuclear y las medidas de fomento de la confianza, ha sido difícil realizar progresos significativos en materia de desarme nuclear de forma transparente, verificable e irreversible.

30. Los resultados del denominado enfoque “gradual” no han estado a la altura de las expectativas iniciales. El Brasil se esforzó, incluso con contribuciones innovadoras, por impulsar este enfoque, aunque con una percepción cada vez más negativa. De hecho, una evaluación desapasionada de sus posibilidades de alcanzar los objetivos del Tratado demuestra claramente que el método “gradual” ha dado hasta ahora resultados muy escasos, lo que impide que se produzcan repercusiones significativas, que respaldarían la exhortación a cumplir el artículo VI.

31. Es probable que la prohibición de los ensayos nucleares, que se pretende que sea el primer paso, se mantenga en el horizonte previsible como una norma carente de reconocimiento jurídico. Por inercia, se ha ido dilatando la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, pese a que se aprobó hace

⁵ Decreto Legislativo 65, de 2 de julio de 1998.

casi un cuarto de siglo. Es preocupante que un influyente Estado poseedor de armas nucleares haya declarado sin ambigüedades en su actual doctrina nuclear que no procederá a ratificar el Tratado.

32. Asimismo, el comienzo de las negociaciones respecto de un tratado sobre material fisible se ha quedado estancado durante más de dos decenios y resulta difícil predecir cuándo se concluirá, por no hablar de cuándo podría entrar en vigor.

33. El Brasil reconoce las medidas adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares para aumentar la transparencia en relación con sus arsenales nucleares. Sin embargo, el aumento de la transparencia no debería entenderse como un fin en sí mismo, sino más bien como un medio para avanzar hacia un desarme nuclear efectivo y completo.

34. Debe tomarse con toda seriedad el “compromiso inequívoco” de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente los arsenales nucleares, aprobado y reafirmado en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010. Se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que asuman un compromiso inquebrantable de seguir con celeridad el camino acordado hacia un mundo libre de armas nucleares. Aunque las reducciones unilaterales y bilaterales son una parte indispensable del esfuerzo general en materia de desarme nuclear, no pueden sustituir a un marco de medidas acordadas multilateralmente.

35. El desarme nuclear completo, verificable e irreversible debe seguir siendo una prioridad mundial, y ello debería reflejarse en medidas concretas y contundentes para lograrlo.

36. El proceso consolidado de examen acordado en 1995 atribuyó a las conferencias de examen una función de previsión. Entre otros logros importantes de ese proceso cabe mencionar la adopción de las 13 medidas prácticas que condujeron al desarme nuclear en 2000 y la aprobación del plan de acción de 2010, que reafirmó e intensificó esos compromisos.

37. La decisión adoptada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 de prorrogar el Tratado indefinidamente no significa que las armas nucleares deban conservarse de forma indefinida. Esa idea errónea alentaría de hecho una mayor proliferación nuclear y haría fracasar el objetivo del Tratado de lograr un mundo libre de armas nucleares.

38. En la Conferencia de Examen de 2000, el Brasil y sus asociados de la Coalición para el Nuevo Programa (Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia) colaboraron estrechamente en la elaboración y el debate de las 13 medidas prácticas para realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos en materia de desarme nuclear, que se convirtieron en el logro más importante de esa Conferencia.

39. Tras una difícil y frustrante Conferencia de Examen en 2005, que concluyó sin un documento final, la Conferencia de Examen de 2010 logró llegar a un documento final consensuado, en el que se aprobó un nuevo plan de acción mejorado, otra vez con el apoyo decidido de la Coalición para el Nuevo Programa.

40. Frustrada en especial, pero no exclusivamente, por la cuestión de la zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, la Conferencia de Examen de 2015 volvió a poner de manifiesto que era posible aprobar documentos finales de forma intermitente con arreglo al Tratado sobre la No Proliferación. Si bien pide que se cumplan plenamente los compromisos en materia de desarme nuclear asumidos en el Plan de Acción de 2010, el Brasil considera que en la Décima Conferencia de Examen no se debería prever simplemente una “prórroga” de esos compromisos, sino la adopción de medidas nuevas, más ambiciosas y concretas relativas a la eliminación de las armas nucleares.

41. El Brasil tiene claro desde hace mucho tiempo que los problemas que se plantean en la aplicación del Tratado son de carácter político y no el resultado de deficiencias en la maquinaria o la administración del Tratado. Aunque el proceso consolidado de examen podría seguir racionalizándose y haciéndose más eficiente, es suficiente a los efectos de determinar si el Tratado se aplica plenamente. Es esencial la voluntad política de todas las partes, pero especialmente de los Estados poseedores de armas nucleares.

Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

42. Aprobado por las Naciones Unidas en julio de 2017 y en vigor desde enero de 2021, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es la culminación de un proceso de respuesta a las preocupaciones de larga data sobre las consecuencias catastróficas de cualquier empleo de armas nucleares.

43. Teniendo como punto de partida la resolución 1 (I) de la Asamblea General, aprobada por unanimidad en 1946, en la que se estableció el objetivo de “eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas”, este proceso encontró una expresión concreta en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, en el que se reconocían “las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares” y se reafirmaba “la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario”.

44. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es el primer acuerdo multilateral que prohíbe ampliamente las armas nucleares. También es el primero en incluir disposiciones para ayudar a abordar las consecuencias humanitarias del empleo o el ensayo de armas nucleares. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares complementa los acuerdos internacionales existentes sobre armas nucleares, en particular el Tratado sobre la No Proliferación, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y los acuerdos por los que se establecen zonas libres de armas nucleares.

45. En consonancia con los principios establecidos en la Constitución Federal⁶, en particular la disposición sobre la utilización de la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos⁷, el Brasil asistió a las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebradas en Oslo (marzo de 2013), Nayarit (febrero de 2014) y Viena (diciembre de 2014), y apoyó la resolución 71/258 de la Asamblea General para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición, adoptado el 23 de diciembre de 2016.

46. Tras haber votado a favor del Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017 junto con otros 121 países, el Brasil fue el primer Estado en firmar el Tratado, el 20 de septiembre de 2017. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares está siendo examinado actualmente por el poder legislativo con miras a su ratificación.

47. El Brasil está convencido sin reservas de que todo empleo de las armas de destrucción masiva es abominable y contraviene el derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Las armas nucleares son, de

⁶ El artículo 4 de la Constitución Federal establece, entre otras cosas, “la prevalencia de los derechos humanos”, “la defensa de la paz” y “el arreglo pacífico de las controversias” como principios permanentes de la política exterior del Brasil.

⁷ El artículo 21.XXIII a) de la Constitución Federal establece que “toda actividad nuclear en el territorio nacional se llevará a cabo únicamente para fines pacíficos y estará sujeta a la aprobación del Congreso Nacional”.

lejos, las más letales e indiscriminadas de todas las armas de destrucción masiva, con efectos inimaginables y duraderos en la salud humana y el medio ambiente.

48. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares representa un importante avance normativo en el derecho internacional y se cubrirá así la laguna jurídica causada por la ausencia de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba explícitamente las armas nucleares y establezca un marco para su eliminación. Las demás armas de destrucción masiva (armas biológicas y químicas) han sido prohibidas y sometidas a procesos de eliminación mediante instrumentos jurídicos internacionales. Ya es hora de que las armas nucleares se pongan al mismo nivel.

49. Cinco meses después de la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil organizó un seminario internacional los días 7 y 8 de diciembre de 2017 titulado “Hacia un mundo sin armas nucleares: desafíos y perspectivas”. Además de ocuparse del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el seminario se centró en el 50º aniversario del Tratado de Tlatelolco y el por entonces próximo 25º aniversario de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares.

Verificación del desarme nuclear

50. El Brasil considera que es fundamental desarrollar las capacidades de verificación necesarias para lograr un desarme nuclear completo y efectivo. Un mundo sin armas nucleares no solo será un mundo en el que no haya armas nucleares; un mundo sin armas nucleares requerirá necesariamente un sólido mecanismo de verificación.

51. La gran experiencia adquirida por medio de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, entre otras, en las esferas del fomento de la confianza y las inspecciones, ha alentado especialmente al Brasil a adoptar una posición proactiva para participar en iniciativas sobre la verificación del desarme nuclear y contribuir a ellas.

52. El Brasil ha defendido que las organizaciones multilaterales deberían desempeñar un papel importante en la verificación del desarme nuclear, en particular el OIEA, de conformidad con el artículo III.B.1 de su Estatuto⁸. El Brasil ha apoyado la inclusión de una referencia a la necesidad de que el OIEA mantenga capacidades internas de verificación del desarme en las estrategias de mediano plazo del Organismo para los períodos 2012-2017 y 2018-2023, así como en las resoluciones sobre salvaguardias aprobadas por su Conferencia General.

53. Desde su creación, el Brasil ha participado en todas las reuniones de la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, que es innovadora en muchos aspectos en este ámbito. El Brasil acogió con beneplácito el establecimiento de la Alianza. Sin embargo, podría tener mejores resultados, representación y legitimidad si funcionara de forma verdaderamente multilateral, preferiblemente dentro del sistema de las Naciones Unidas.

54. El Brasil ha desempeñado un papel activo en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear (2018-2019), establecido de conformidad con la resolución [71/67](#) de

⁸ En el ejercicio de sus funciones, el Organismo: 1. Actuará de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, para fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas encaminada a lograr el desarme mundial con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política” (Estatuto del OIEA, art. III.B.1).

la Asamblea General. En ese marco, el experto brasileño presentó un documento de trabajo en el que proponía la creación de un grupo de expertos científicos y técnicos sobre la verificación del desarme nuclear, con el mandato de la Conferencia de Desarme, que funcionaría con arreglo a su reglamento⁹. En la propuesta se reconocía la contribución sustantiva que la comunidad científica y técnica podía hacer a la verificación del desarme nuclear.

55. Destacan los siguientes elementos de la propuesta del Brasil de crear un grupo de expertos científicos y técnicos sobre la verificación del desarme nuclear:

a) Trata de desarrollar, dentro del mecanismo de desarme, una entidad multilateral encargada de evaluar las metodologías, tecnologías y procedimientos de verificación pertinentes para el desarme nuclear;

b) Se basa en la noción de que todos los Estados, tanto los poseedores como los no poseedores de armas nucleares, están interesados en participar plenamente en los debates, las negociaciones y la verificación del cumplimiento en materia de desarme nuclear y tienen derecho a dicha participación, aunque desempeñando funciones diferentes;

c) Aborda las preocupaciones relativas al acceso de los Estados no poseedores de armas nucleares a información confidencial aplicando el concepto de “información resistente a la proliferación”;

d) Tiene en cuenta otros ejercicios precursores similares, como la Iniciativa del Reino Unido y Noruega para estudiar la forma en que un Estado no poseedor de armas nucleares podría participar en la verificación del desarme nuclear; su sucesora, la Alianza Cuatripartita de Verificación Nuclear; y la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, y los incorpora a un escenario multilateral;

e) Tiene el potencial de conectar eficazmente las diferentes iniciativas en marcha con el mecanismo de desarme, fortaleciendo al mismo tiempo la Conferencia de Desarme como único órgano negociador en las negociaciones en materia de desarme nuclear;

f) Se inspira en el Grupo de Expertos Científicos, que trabajó en el marco de la Conferencia de Desarme durante unos 20 años, de 1976 a 1996, con miras a preparar técnicamente las negociaciones sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

56. Aunque la respuesta a la propuesta de crear el grupo de expertos científicos y técnicos fue sumamente positiva, una situación que podría describirse como “consenso menos uno” impidió que el Grupo de Expertos Gubernamentales apoyara claramente una recomendación para seguir esa línea de acción. El concepto de un grupo de expertos científicos y técnicos deberá examinarse en una nueva edición del grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación del desarme nuclear, que se está reuniendo en 2021-2022, de conformidad con la resolución [74/50](#) de la Asamblea General.

57. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil cooperó con el Centro de Investigación, Formación e Información de la Verificación, institución con sede en el Reino Unido, en la organización del seminario “Creación de capacidad sobre la verificación multilateral del desarme nuclear”, celebrado en Buenos Aires los días 7 y 8 de agosto de 2019.

⁹ Documentos [A/74/90](#) y GE-NDV/2019/1.

Conferencia de Desarme

58. El Brasil participa activamente en la Conferencia de Desarme de Ginebra. El Gobierno del Brasil mantiene una misión diplomática independiente ante la Conferencia, integrada por diplomáticos y asesores militares de alto rango. El Representante Especial del Brasil ante la Conferencia tiene rango de Embajador.

Tratado sobre el material fisible/tratado de prohibición de la producción de material fisible

59. Se considera que un tratado de prohibición de la producción de material fisible (principalmente plutonio y uranio muy enriquecido) es un paso importante para limitar la carrera de armamentos nucleares y lograr el objetivo del desarme nuclear. Esa noción fue respaldada por la resolución 48/75 de la Asamblea General, aprobada en 1993 sin someterla a votación, en la que la Asamblea pidió que se elaborara “un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares”.

60. En marzo de 1995, la Conferencia de Desarme convino en el mandato presentado por el Embajador del Canadá, Gerald Shannon, ante la Conferencia¹⁰. Desde entonces, la falta de consenso sobre las disposiciones relativas a la verificación, así como sobre si el acuerdo debería entrañar la prohibición del uso de parte de las reservas preexistentes para fabricar armas y, fuera del ámbito del tratado, sobre la conveniencia de celebrar negociaciones paralelas en la Conferencia sobre cuestiones relativas al control de armamentos en el espacio ultraterrestre, ha impedido no solo las negociaciones acerca de un tratado sobre el material fisible/tratado de prohibición de la producción de material fisible, sino también la aprobación de un programa de trabajo para la Conferencia de Desarme.

61. Según el *Global Fissile Material Report 2015*, publicado por el Grupo Internacional sobre Materiales Fisibles¹¹, las existencias mundiales de plutonio y de uranio muy enriquecido son suficientes para fabricar más de 200.000 armas nucleares, calculando 3 kg de plutonio apto para la fabricación de armas, 5 kg de plutonio de calidad apropiada para reactores y 15 kg de uranio muy enriquecido por el equivalente a un arma. El material que se reserva actualmente para las armas equivale a más de 100.000 armas. El material restante es suficiente para casi 100.000 cabezas de misil.

62. Teniendo en cuenta las estimaciones anteriores, el Brasil opina que cualquier tratado que prohíba la producción de materiales fisibles y limite la producción futura, pero que no se ocupe de las reservas preexistentes, tendrá efectos muy limitados, si es que los tiene, en el avance del desarme nuclear.

63. En junio de 2010, la delegación del Brasil ante la Conferencia de Desarme presentó una propuesta sobre la estructura de un acuerdo marco para un tratado sobre el material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares¹². Comprende un tratado general, un primer protocolo que aborda la producción futura

¹⁰ Documento CD/1299, informe del Embajador Gerald E. Shannon del Canadá sobre las consultas acerca del método más apropiado para negociar un tratado sobre la prohibición de la producción del material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, Conferencia de Desarme, 24 de marzo de 1995.

¹¹ Puede consultarse en http://fissilematerials.org/publications/2015/12/global_fissile_material_report_7.html.

¹² Documento CD/1888, documento de trabajo del Brasil, “Propuesta sobre la estructura de un tratado sobre el material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares”, Conferencia de Desarme, 10 de junio de 2010.

para armas nucleares o artefactos explosivos nucleares y un segundo protocolo que trata de las reservas preexistentes. Cada uno de los protocolos tendría diferentes mecanismos de verificación.

64. El propósito de la propuesta era, en un espíritu de avenencia y trascendiendo la posición nacional del Brasil, romper el prolongado estancamiento de la Conferencia de Desarme, permitiendo así el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

65. El Brasil considera que esta propuesta merece ser examinada por tres motivos. En primer lugar, ofrece un margen considerable de flexibilidad dando cabida a diferentes puntos de vista sobre el alcance del tratado. En segundo lugar, establece desde el principio un modelo de acuerdo marco en dos etapas para las negociaciones en el que todos los principios básicos quedarán claros para todas las partes, aunque no se cumplan todos esos principios al mismo tiempo. En tercer lugar, proporciona previsibilidad en el camino a seguir.

66. El Brasil participó activamente en el Grupo de Expertos Gubernamentales (2014-2015) para formular recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, pero no negociarlo, de conformidad con la resolución 67/53 de la Asamblea General, así como en el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible (2017-2018) creado con arreglo a la resolución 71/259 de la Asamblea.

67. En el mencionado grupo de alto nivel, el experto brasileño volvió a presentar la propuesta de un acuerdo marco con nuevas aclaraciones y adiciones técnicas. Aunque recibió un sólido apoyo de muchos expertos de Estados no poseedores de armas nucleares, los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares se opusieron a que se incluyera en la sección del informe relativa a las recomendaciones¹³.

68. A nivel regional, el Brasil participó en el taller regional sobre el proceso del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, celebrado en Lima los días 19 y 20 de marzo de 2018.

Garantías de seguridad negativas

69. La única garantía de seguridad efectiva de que las armas nucleares nunca se utilizarán contra los países que han renunciado a ellas es la realización del desarme nuclear de manera transparente, verificable e irreversible.

70. En espera de lo anterior, la reafirmación inequívoca de las garantías de seguridad negativas no carece de significado, en particular en el contexto de las obligaciones jurídicas de los Estados poseedores de armas nucleares para con los miembros de las zonas libres de armas nucleares.

71. A pesar de varias propuestas y sugerencias durante las negociaciones del Tratado sobre la No Proliferación en el seno del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, no se incorporaron garantías de seguridad negativas en el texto del Tratado, con la excepción de una referencia a la Carta de las Naciones Unidas en el último párrafo del preámbulo, cuyo tenor literal es el siguiente: “Los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”.

¹³ A/73/159, informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, 13 de julio de 2018.

72. El propósito de establecer zonas libres de armas nucleares es garantizar la inmundidad de sus Estados miembros frente al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Por lo tanto, la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es esencial para asegurar la viabilidad de esas zonas. En 1966, la Asamblea General, en su resolución 2153 (XXI), exhortó a todas las Potencias que poseyeran armas nucleares a que se abstuvieran de emplear, o de amenazar con emplear, armas nucleares contra Estados que pudieran concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares.

73. En 1978, en el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme¹⁴ se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que prosiguieran “los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas”.

74. Las zonas libres de armas nucleares están reconocidas en el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación y constituyen componentes importantes de la arquitectura de la seguridad mundial. En este sentido, las garantías de seguridad negativas pueden ser una medida para fortalecer las zonas libres de armas nucleares, junto con el logro de la adhesión universal a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y el fomento de la cooperación entre las zonas.

75. Hasta la fecha, ningún tratado internacional jurídicamente vinculante ni ninguna resolución del Consejo de Seguridad han abordado satisfactoriamente las garantías de seguridad negativas.

76. En la actualidad, se han ofrecido garantías de seguridad negativas mediante declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares en el marco del Tratado sobre la No Proliferación en sus revisiones de la postura nuclear, la ratificación de protocolos de zonas libres de armas nucleares o ambas cosas, aunque con la imposición de condiciones previas o cláusulas interpretativas no conexas. Entre los Estados poseedores de armas nucleares, cabe destacar que China es el que ha adoptado la postura más próxima a la cuestión de las garantías de seguridad negativas y la política de abstenerse de ser el primero en emplear armas nucleares.

77. Como Estado parte en el Tratado de Tlatelolco, el Brasil, en estrecha cooperación con sus asociados regionales, ha exhortado sistemáticamente a los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren las reservas y declaraciones interpretativas de los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco y de los protocolos de otros tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, que son incompatibles con los objetivos de esos tratados y con las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanantes del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación.

78. Esas reservas y cláusulas interpretativas diluyen en particular el compromiso consagrado en el artículo 3 del Protocolo II, a saber, que los Estados poseedores de armas nucleares “se comprometen a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las partes contratantes del Tratado”.

79. Al igual que las garantías de seguridad negativas, el compromiso de no ser el primero en emplear armas nucleares podría engendrar una atmósfera de distensión en la que no se recurriría a las armas nucleares en primer lugar. Esto podría ralentizar aún más la carrera de armamentos y tener una repercusión positiva en el ámbito de la no proliferación.

¹⁴ <https://undocs.org/es/A/RES/S-10/2>.

Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear

80. El Brasil participó con interés en las dos sesiones plenarias de 2019 (celebradas en Washington D. C. los días 2 y 3 de julio y en Wilton Park (Reino Unido) los días 20 y 21 de noviembre) de la iniciativa Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear, puesta en marcha por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

81. Aunque no está directamente relacionada con el Tratado sobre la No Proliferación, la iniciativa está destinada a examinar los desafíos relacionados con el desarme nuclear. El Brasil se asoció a las deliberaciones, pero alberga grandes reservas ante la propuesta de que el progreso realizado respecto del desarme nuclear dependa de la mejora de la seguridad y la estabilidad mundiales. En realidad, sucede todo lo contrario: solo una acción decidida encaminada a cumplir los compromisos en materia de desarme nuclear puede crear las condiciones para un entorno más seguro y estable.

82. El desarme nuclear llevará bastante tiempo, y su realización requerirá complejas negociaciones y el establecimiento de un sólido mecanismo de verificación. Sin embargo, esto no debería impedir el establecimiento de un horizonte político para la eliminación completa de las armas nucleares.

83. En opinión del Brasil, los principios y obligaciones del Tratado sobre la No Proliferación ya proporcionan el entorno para el desarme nuclear. La búsqueda de una exoneración ideal, libre de tensiones y sin problemas de seguridad no solo es poco sincera, sino también difícil de alcanzar.

84. El principio de “seguridad sin menoscabo de todos” tiene poco sentido en un orden nuclear marcado por los que poseen armas y los que no. Las armas nucleares no aumentan, sino que disminuyen, la seguridad de todos los Estados, incluidos los que creen que están más seguros por poseer esas armas o participar en alianzas militares basadas en las armas nucleares. La reducción de los arsenales no conducirá a un verdadero desarme nuclear mientras las armas nucleares se consideren activos estratégicos y continúe la carrera de armamentos cualitativa, aunque de forma camuflada o menos visible.

Sección II

Presentación de informes sobre las medidas relativas a la no proliferación

85. La proliferación de las armas nucleares, los materiales fisibles no sometidos a salvaguardias y la tecnología nuclear orientada a la fabricación de armas constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Brasil mantiene sus compromisos de no proliferación, pero subraya que, si bien prevenir que haya nuevos Estados poseedores de armas nucleares debería seguir siendo una prioridad, la principal causa del aumento del riesgo es que los Estados poseedores de armas nucleares sigan confiando en estas y, en el momento actual, que dicha confianza siga intensificándose.

86. Como declaró el Secretario General António Guterres en *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, “las normas existentes para el desarme y la no proliferación de las armas nucleares se refuerzan mutuamente y mantienen una vinculación indisoluble entre sí” y “los dos objetivos son dos caras de la misma moneda”¹⁵. Mediante sus disposiciones y los compromisos acordados por medio de

¹⁵ www.un.org/disarmament/sg-agenda/en/.

su proceso de examen, el Tratado sobre la No Proliferación sigue siendo la piedra angular de la colaboración de la comunidad internacional para lograr ambos objetivos.

87. Los objetivos en materia de no proliferación se han visto sometidos a una enorme tensión debido al desarrollo cualitativo en curso de armas nucleares y sus sistemas vectores. Los posibles efectos negativos de las “tecnologías emergentes” en los esfuerzos en este ámbito merecen un examen minucioso. Los conflictos regionales de larga data ponen en peligro el fomento de la confianza y el progreso en la arquitectura de la no proliferación.

88. Siguiendo una tradición ininterrumpida de impecable trayectoria en materia de no proliferación, el Brasil no posee ni ha desarrollado nunca armas nucleares. La Constitución del Brasil¹⁶ prohíbe expresamente todas las actividades nucleares que no tengan fines pacíficos. Además de ser parte en el Tratado sobre la No Proliferación, el Brasil es parte en cuatro instrumentos jurídicamente vinculantes en el régimen de desarme y no proliferación: el Tratado de Tlatelolco; el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; el Acuerdo entre la Argentina y el Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear; y el Acuerdo Cuatripartito entre el Brasil, la Argentina, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA. Además, el Brasil es un Estado signatario del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y aguarda con interés su ratificación.

89. El Brasil considera que los esfuerzos encaminados a la no proliferación no son un fin en sí mismos, sino un medio para cumplir las más altas aspiraciones y propósitos del Tratado. Los avances en este pilar no deberían producirse de forma aislada, sino más bien en paralelo con los avances en el desarme nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear.

90. El Brasil señala que, de conformidad con el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación, el sistema de salvaguardias del OIEA existe “a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos”; y que las salvaguardias “se aplicarán de modo que se cumplan las disposiciones del artículo IV de este Tratado y que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos”.

91. El Brasil subraya además las disposiciones que figuran en el documento INFCIRC/153 (Corregido) del OIEA, en el que se establece que “las salvaguardias se pondrán en práctica de forma que: [...] b) Se evite todo obstáculo injustificado en las actividades nucleares con fines pacíficos del Estado, y particularmente en la explotación de las instalaciones; [y] c) Se ajusten a las prácticas prudentes de gestión necesarias para desarrollar las actividades nucleares en forma económica y segura”.

Zona libre de armas nucleares

92. El Brasil es parte en el Tratado de Tlatelolco, que creó la primera zona desnuclearizada en un área densamente poblada del planeta y está dispuesto a seguir contribuyendo a las medidas conducentes a la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo. Desde 1996, el Brasil y Nueva Zelanda han presentado cada dos años a la Primera Comisión de la Asamblea General la resolución titulada “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, que ha gozado de un apoyo abrumador. El Brasil también participa en la Conferencia de los Estados

¹⁶ Véase la nota 7 a pie de página.

Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia.

93. Motivado por su propia experiencia con el Tratado de Tlatelolco, el Brasil ha apoyado sistemáticamente la convocación de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva. A este respecto, el Brasil reconoce la iniciativa puesta en marcha en 2019, por recomendación de la Primera Comisión (decisión 73/546 de la Asamblea General) de otorgar el mandato al Secretario General de convocar una Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, cuyo primer período de sesiones se celebró en noviembre de 2019, que se repetirá anualmente hasta que se concluya un tratado con ese fin.

94. De conformidad con los principios acordados universalmente, debería crearse una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio conforme a arreglos libremente concertados entre todos los Estados de la región. El Brasil cree que es posible inspirarse en el Tratado de Tlatelolco, el primer instrumento de este tipo. Los países de América Latina y el Caribe establecieron un arreglo flexible y duradero, que ha servido de modelo para otros acuerdos posteriores en la materia.

Organismo Internacional de Energía Atómica

95. El Brasil es miembro fundador del OIEA. Desde 1957, ha participado de manera activa y constructiva en la labor del Organismo con el fin de fortalecer el ejercicio del derecho a la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y promover la cooperación internacional en esta esfera.

96. El Brasil tiene una misión diplomática en Viena dedicada exclusivamente al OIEA, al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y al Grupo de Suministradores Nucleares. El Representante Especial del Brasil ante el OIEA tiene rango de embajador.

97. La delegación del Brasil en Viena ha participado enérgicamente en la labor de los órganos normativos del OIEA (Conferencia General y Junta de Gobernadores).

Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares

98. En 2021 se cumplió el 30º aniversario de la creación de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, hito que se celebró con un evento de alto nivel organizado en Río de Janeiro en julio 2021, en el que participaron los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y la Argentina y el Director General del OIEA, Rafael Grossi, y con la aprobación por aclamación de una resolución relativa a la Agencia Brasileño-Argentina por parte de la Primera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones.

99. El Brasil y la Argentina decidieron seguir un camino sin precedentes al crear la Agencia Brasileño-Argentina y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA y dicha Agencia. La aplicación satisfactoria de este singular sistema de salvaguardias es reconocida por el OIEA y la Agencia Brasileño-Argentina en sus informes anuales, sin que nunca haya surgido ninguna duda con respecto al pleno cumplimiento de los compromisos y obligaciones de conformidad con todos los instrumentos internacionales pertinentes sobre la no proliferación nuclear en los que el Brasil y la Argentina son partes.

100. La cooperación nuclear entre el Brasil y la Argentina comenzó en la década de 1960 y se fortaleció después de 1980, cuando las condiciones políticas allanaron el camino para la firma del Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear entre

ambos países. Posteriormente se asumieron otros compromisos y los principios y directrices establecidos desde entonces condujeron al Acuerdo de Guadalajara, en 1991, conforme al cual el Brasil y la Argentina convinieron en utilizar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos y crear un Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y un organismo (la Agencia Brasileño-Argentina) responsable de administrar y aplicar el Sistema Común.

101. El objetivo final de la Agencia Brasileño-Argentina es garantizar que ningún material se desvíe o utilice de manera inapropiada o no autorizada, de conformidad con los propósitos del Acuerdo de Guadalajara y lo dispuesto en el artículo III.4 del Tratado sobre la No Proliferación, según el cual “los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado, individualmente o junto con otros Estados, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

102. Sobre la base del modelo de salvaguardias amplias contenido en el documento INFCIRC/153 (Corregido), el Acuerdo Cuatripartito permite tanto al OIEA como a la Agencia Brasileño-Argentina realizar la vigilancia física de las actividades nucleares tanto en el Brasil como en la Argentina, según exige el Tratado sobre la No Proliferación. Todos los materiales nucleares en territorio brasileño están sujetos a las salvaguardias del OIEA y a las de la Agencia Brasileño-Argentina.

103. El Brasil considera que la comunidad internacional todavía no ha aprovechado plenamente la rica experiencia que atesora la Agencia Brasileño-Argentina ni las enseñanzas extraídas del proceso de su creación y funcionamiento. A este respecto, cabe destacar dos puntos: a) las inspecciones bilaterales realizadas sobre una base transnacional se encuentran entre las medidas de verificación más fuertes y sólidas que existen; y b) el nivel de interacción generado por medio del sistema común de contabilidad y control es tal que las transgresiones son prácticamente imposibles.

104. Con respecto al primer punto, las inspecciones de la Agencia Brasileño-Argentina se llevan a cabo con carácter transnacional: los inspectores argentinos realizan inspecciones en el Brasil y los inspectores brasileños realizan inspecciones en la Argentina. Actualmente hay 40 inspectores del Brasil y 46 de la Argentina, todos profesionales del ámbito de las salvaguardias nucleares. No trabajan permanentemente para la Agencia, sino que son empleados de las autoridades nacionales de salvaguardias o de otras organizaciones gubernamentales en esferas relacionadas con los aspectos técnicos, el diseño o el funcionamiento de las instalaciones nucleares, a los que se convoca para misiones de inspección.

105. La principal ventaja de este sistema es que los inspectores asumen una gran responsabilidad en la realización de las inspecciones en nombre de su país: la verificación la realiza directamente la parte interesada, no una tercera entidad. La Agencia Brasileño-Argentina puede llamar a inspectores expertos, especializados en el tipo de instalación que se haya de inspeccionar, lo que aumenta la eficacia del sistema de salvaguardias. Esto también es una ventaja del sistema de la Agencia, ya que los expertos están familiarizados con el tipo de instalación que se va a verificar.

106. En cuanto al segundo punto, los conocimientos generados por las interacciones frecuentes y sucesivas, así como las inspecciones mutuas, son tales que la posibilidad de infracción es prácticamente inconcebible. Con la red forjada entre las autoridades brasileñas y argentinas, los especialistas y las personas sobre el terreno es imposible mantener el nivel de secretismo que exigiría cometer semejante infracción.

107. El Brasil opina que la Agencia Brasileño-Argentina, tal como funciona actualmente, puede ofrecer garantías equivalentes a las resultantes de la aplicación de un protocolo adicional sobre la ausencia de actividades, materiales o instalaciones no declarados.

108. La Agencia Brasileño-Argentina es un mecanismo propio de verificación basado en la confianza entre los dos países y capaz de lograr los mismos fines que un protocolo adicional sin privar al OIEA de su papel central en el sistema de salvaguardias.

109. El Brasil considera que los principios y elementos del modelo de verificación de la Agencia Brasileño-Argentina podrían ser una fuente de inspiración para aliviar las tensiones relacionadas con la energía nuclear en otros lugares, con miras a mejorar la paz y la seguridad en los planos regional e internacional. La Agencia Brasileño-Argentina desempeñó un papel en el acercamiento entre el Brasil y la Argentina similar al desempeñado por la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) en el contexto europeo. Solo con una total transparencia en el ámbito nuclear, ambos países fomentaron y mejoraron la confianza mutua.

110. En 2020, la Agencia Brasileño-Argentina, en coordinación con el OIEA y en cooperación con las autoridades nacionales del Brasil, realizó 65 inspecciones de instalaciones nucleares brasileñas, que consistieron en la verificación de 17 inventarios físicos y la verificación de la información sobre los diseños (realizadas conjuntamente); 26 verificaciones de inspección provisionales; 13 inspecciones no anunciadas; y 94 verificaciones de la información sobre el diseño. Para llevar a cabo esas actividades, la Agencia bilateral empleó un total de 365 días de trabajo de verificación de los inspectores.

111. Además de las reuniones periódicas de las Comisiones Nacionales de la Agencia Brasileño-Argentina, el Brasil y la Argentina celebran reuniones anuales del Comité Permanente de Política Nuclear, de carácter bilateral, encargado de dirigir la alianza estratégica en el ámbito nuclear. A nivel técnico, la Comisión Binacional de Energía Nuclear se encarga de gestionar los proyectos conjuntos.

112. En 2019, la Oficina de Asuntos de Desarme incluyó una visita a la Agencia Brasileño-Argentina en el Programa de las Naciones Unidas de Becas sobre Desarme. Como primera institución del hemisferio sur que ha merecido tal distinción, esta iniciativa refuerza las sólidas credenciales de la Agencia Brasileño-Argentina en el régimen mundial de no proliferación nuclear.

Reforzamiento de las salvaguardias y el Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias

113. El Brasil apoya las medidas encaminadas a fortalecer las salvaguardias. La necesidad de tales medidas debería tener en cuenta la existencia de mecanismos que ya ofrecen una mejor verificación. Además, existe una distinción entre las obligaciones jurídicas de los Estados y las medidas voluntarias destinadas a facilitar y fortalecer la aplicación de las salvaguardias y a fomentar la confianza, teniendo presente la obligación de los Estados de cooperar con el Organismo para facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias.

114. El Brasil recuerda que, a diferencia de los acuerdos de salvaguardias amplias, cuya adopción es obligatoria para todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación, el Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias es un instrumento voluntario al que los Estados pueden decidir adherirse a su propia discreción, como se reconoce en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del

Tratado sobre la No Proliferación¹⁷ y en las últimas resoluciones sobre salvaguardias de la Conferencia General del OIEA¹⁸.

115. Si bien la Conferencia General del OIEA y la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares suscriben la noción de que los acuerdos de salvaguardias amplias y el Protocolo Adicional representan “la norma de verificación reforzada para ese Estado” que aprobó ambos instrumentos¹⁹, reconocen, por otra parte, que “una vez erradicadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente salvaguardias amplias y protocolos adicionales”²⁰.

116. El Brasil revisa constantemente su política nuclear, teniendo en cuenta sus intereses nacionales soberanos, sus compromisos jurídicamente vinculantes, su alianza estratégica nuclear con la Argentina y la evolución del orden nuclear mundial basado en el Tratado sobre la No Proliferación, en particular en lo que respecta al cumplimiento por los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones en materia de desarme nuclear.

117. El Brasil atribuye gran importancia a la protección de la información delicada relacionada con su programa de propulsión naval nuclear, cuyas instalaciones nucleares y material fisible conexos están sometidos a salvaguardias amplias, a diferencia de los de todos los demás países que poseen esa tecnología.

118. El Brasil recalca las expectativas de la comunidad internacional de que los Estados den garantías de la ausencia de material, actividades o instalaciones no declarados. Sin embargo, no deberían abordarse de una única manera.

119. A este respecto, cabe señalar que el Brasil es uno de los poquísimos países que están sujetos a un marco de verificación jurídica binacional e internacional de varios niveles que garantiza que sus actividades nucleares son de carácter exclusivamente pacífico.

120. Partiendo del supuesto de que con distintos medios se puede lograr el mismo objetivo, el Brasil se adhiere a la convicción de que la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, como se ha señalado anteriormente, mediante su diseño y prácticas de verificación, es capaz de ofrecer garantías equivalentes a un protocolo adicional del OIEA.

121. El Brasil ha cooperado desde 2005 con el Departamento de Salvaguardias del OIEA por conducto del Programa de Apoyo de los Estados Miembros. La participación del Brasil se ha centrado en proyectos dedicados, entre otras cosas, a los ensayos de prototipos de equipo y a la elaboración de normas secundarias para su utilización en los laboratorios del OIEA sobre el terreno.

122. El desarrollo del método de análisis Cristallini de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, que actualmente se encuentra en los últimos procedimientos de ensayo antes de su validación final, merece una mención especial en la cartera de cooperación del Brasil con el Departamento de Salvaguardias del OIEA. A la luz de sus protocolos

¹⁷ NPT/CONF/2010/50 (Vol. I), Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, párr. 17: “La Conferencia también observa que es la decisión soberana de un Estado concertar un protocolo adicional, pero una vez que entra en vigor, el protocolo adicional pasa a ser una obligación jurídica”.

¹⁸ Resolución GC(65)/RES/12, “Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo” (septiembre de 2021), párr. 13.

¹⁹ NPT/CONF/2010/50 (Vol. I), párr. 18; resolución GC(63)/RES/11, párr. 15.

²⁰ NPT/CONF/2010/50 (Vol. I), medida 30; resolución GC(63)/RES/11, párr. r).

operacionales óptimos (que requieren menos material nuclear en las muestras recogidas en las instalaciones de enriquecimiento) y las consiguientes ventajas de la forma física de las muestras para su transporte aéreo seguro, el método de análisis Cristallini de la Agencia Brasileño-Argentina ofrece grandes posibilidades para ser aplicado de forma rutinaria por el OIEA.

123. El Brasil, la Argentina, la Agencia Brasileño-Argentina y el OIEA examinan periódicamente la aplicación del Acuerdo Cuatripartito, con arreglo a las disposiciones contenidas en el documento INFCIRC/435. Con ese fin, las cuatro partes celebran anualmente reuniones del Comité de Enlace del Acuerdo Cuatripartito y del Subcomité de Enlace del Acuerdo Cuatripartito.

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

124. El Brasil ha sido durante mucho tiempo defensor de una norma jurídicamente vinculante que prohíba los ensayos nucleares. En el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, el Brasil fue uno de los primeros países en apoyar el llamamiento a la prohibición total de los ensayos de armas atómicas. Contribuyó proactivamente a las negociaciones de la Conferencia de Desarme y firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 14 de septiembre de 1996, el mismo día en que se abrió a la firma, y fue uno de los primeros Estados en ratificarlo, el 24 de julio de 1998.

125. El Brasil alberga seis estaciones de vigilancia en funcionamiento en su territorio, de un total de siete establecidas por el Sistema Internacional de Vigilancia. Entre ellas figuran una estación sismológica primaria (Brasilia), dos complejos sismográficos auxiliares (Pitinga y Riachuelo), una estación de radionúclidos (Río de Janeiro), un laboratorio de radionúclidos previsto (Recife), una estación infrasónica (Brasilia) y un laboratorio de radionúclidos (Río de Janeiro). Además, se están llevando a cabo negociaciones para el establecimiento de un centro nacional de datos. Cabe destacar la participación de personal militar del Ejército Brasileño en las actividades de inspección y observación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con el fin de avanzar en su consolidación.

126. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares desempeña una función crucial en el régimen internacional de no proliferación. Como se reconoce en su preámbulo, se pretende, una vez en vigor, restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares. El Brasil espera que esta aspiración se cumpla efectivamente, dando así al Tratado un papel significativo en los esfuerzos colectivos para poner fin a la carrera de armamentos nucleares y lograr un mundo libre de armas nucleares. En este sentido, el Brasil lamenta que Estados poseedores de armas nucleares realicen ensayos subcríticos, lo que va en contra del espíritu del Tratado, y por lo tanto, contradice sus objetivos esenciales.

127. La entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es una de las “13 medidas” para el desarme nuclear aprobadas por consenso por la Conferencia de Examen de 2000. Diez años más tarde, la Conferencia de Examen de 2010 renovó este objetivo, en particular en las medidas 9 y 10 del plan de acción, y convino en que la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares debía desarrollar plenamente el régimen de verificación, incluida la pronta finalización y puesta en funcionamiento provisional del Sistema Internacional de Vigilancia.

128. A pesar de las perspectivas positivas con respecto a la plena eficacia del sistema de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, es

motivo de grave preocupación el hecho de que, un cuarto de siglo después de haber sido abierto a la firma, el Tratado todavía no esté en vigor.

129. No está justificado el aplazamiento indefinido de la entrada en vigor del Tratado. Existe una profunda frustración a este respecto, agravada por los elevados costos, en particular para los países en desarrollo, que entraña el mantenimiento de un costoso mecanismo de verificación de una norma en el limbo jurídico.

130. El Brasil votó a favor de la resolución [74/78](#) de la Asamblea General en apoyo del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada el 23 de diciembre de 2019. En los foros pertinentes, el Brasil ha instado incesantemente a todos los Estados, especialmente a los enumerados en el anexo II del Tratado, a que firmen o ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con celeridad.

Controles de la exportación

1. Grupo de Suministradores Nucleares

131. El Brasil apoya plenamente los esfuerzos encaminados a mejorar y fortalecer los controles de las transferencias de productos y tecnologías nucleares de doble uso en el ámbito nuclear, sin perjuicio del pleno disfrute de las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación.

132. Desde su adhesión en 1996, el Brasil ha apoyado activamente la labor del Grupo de Suministradores Nucleares en todas sus instancias (plenario, grupo consultivo y grupos de expertos técnicos) y ha contribuido a la actualización continua de las listas de control del Grupo, como medida de gran relevancia para la labor en materia de no proliferación.

133. La aplicación por parte del Brasil de las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares se ha visto respaldada jurídicamente a nivel nacional por la Ley [9112 \(1995\)](#) de Control de las Exportaciones de Bienes Sensibles.

2. Resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad

134. Además de las obligaciones dimanantes del Tratado sobre la No Proliferación y de la incorporación en su legislación nacional de las directrices aprobadas en el contexto del Grupo de Suministradores Nucleares, el Brasil ha promulgado legislación para el control de todas las actividades nucleares en su territorio, imponiendo penas específicas para las actividades no autorizadas por el Gobierno en este ámbito. Esta legislación, que se expone a continuación, promueve la plena aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad:

a) La Ley 4118, de 27 de agosto de 1962 (modificada posteriormente por las Leyes 6189/1974, 7781/1989 y 14222/2021), creó la Comisión Nacional de Energía Nuclear. Tipificó como delito contra la seguridad nacional la exportación o importación clandestina de materiales nucleares (artículo 39). Además, prohibió la posesión o transferencia de materiales nucleares, incluidos los subproductos, sin la autorización explícita de la Comisión Nacional, incluso dentro del mercado nacional (art. 40);

b) La Ley 6453, de 17 de octubre de 1977, estableció la responsabilidad civil por daños nucleares y la responsabilidad penal por actos relacionados con actividades nucleares. Definió y penalizó la producción, el procesamiento, el suministro y la utilización de material nuclear sin la autorización necesaria o para fines distintos de

los permitidos por la ley (art. 20), así como la exportación e importación de material nuclear sin la debida licencia oficial (art. 25);

c) La Ley 1065, de 24 de febrero de 1994, aprobó el Acuerdo de 1991 entre la República Federativa del Brasil, la República Argentina, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA para la Aplicación de Salvaguardias;

d) La Ley 1246, de 16 de septiembre de 1994, aprobó el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y las resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (E-VII), de 26 de agosto de 1992, aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL);

e) La Ley 9112, de 10 de octubre de 1995, estableció controles sobre las exportaciones internacionales de materiales y servicios con posible aplicación a las armas de destrucción masiva. Definió como bienes sensibles todos aquellos con “doble uso” en las esferas nuclear, química y biológica. La aplicación de los controles es supervisada por una Comisión Interministerial de Control de la Exportación de Bienes Sensibles, establecida en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;

f) La Ley 13260, de 16 de marzo de 2016, estableció procedimientos jurídicos especiales y penas para las actividades de terrorismo en el territorio del Brasil. Estableció definiciones de los diversos tipos de terrorismo que se añaden a la legislación anterior sobre la materia;

g) La Ley 14222, de 15 de octubre de 2021, creó la Autoridad Nacional de Seguridad Nuclear, la cual asumió las funciones de reglamentación y expedición de licencias que hasta entonces desempeñaba la Comisión Nacional de Energía Nuclear. También confirió jurisdicción a la Marina del Brasil para reglamentar y supervisar los buques navales con plantas nucleares a bordo y el transporte de su combustible, así como para expedir licencias al respecto.

Sección III

Presentación de informes sobre las medidas relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

135. El derecho inalienable al desarrollo de cualquier tecnología con fines pacíficos, incluida la nuclear, precede al derecho positivo. De hecho, el Tratado sobre la No Proliferación ha excluido la posibilidad de cualquier interpretación que afecte a este derecho, reconocido en el artículo IV, junto con las obligaciones contenidas en los artículos I, II y VI. El respeto de este derecho y el compromiso de los Estados partes de facilitar el más amplio intercambio posible de tecnología nuclear para fines pacíficos son elementos fundamentales de la eficacia y la credibilidad del régimen del Tratado.

136. En consonancia con los artículos I, II y IV del Tratado sobre la No Proliferación y la Constitución brasileña²¹, el Brasil opina que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos abarca todas las tecnologías, incluida la propulsión naval nuclear, que no se dedican a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos de armas nucleares. Esta opinión ha sido llevada a la práctica por la Política Nuclear Brasileña, promulgada por un decreto presidencial de fecha 5 de diciembre de 2018, que estableció principios y directrices para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en el país.

²¹ Véase la nota 7 a pie de página.

137. Las tecnologías nucleares son un instrumento indispensable en las economías modernas y desempeñan un papel importante en una amplia gama de esferas fundamentales, como la medicina, la salud pública, la agricultura, la seguridad alimentaria, la gestión de los recursos hídricos, la energía, la innovación tecnológica y el desarrollo ambiental sostenible.

Cooperación técnica

138. El Brasil aprecia desde hace mucho tiempo los esfuerzos del OIEA por “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero” (Estatuto del OIEA, art. II).

139. El Brasil obtiene importantes beneficios de la cooperación internacional y, al mismo tiempo, ayuda a otros Estados ofreciendo cooperación técnica en materia de aplicaciones de la ciencia y la tecnología nucleares. El Brasil mantiene cerca de 20 acuerdos bilaterales de cooperación nuclear, tanto con países desarrollados como con países en desarrollo. El Brasil atribuye especial importancia al Programa de Cooperación Técnica del OIEA, en el que participa activamente, tanto en calidad de país beneficiario como de país donante.

140. Bajo los auspicios del Programa de Cooperación Técnica, el Brasil envía cada año unos 25-30 técnicos para su formación en el extranjero. Además, ofrece unas 30 becas a nacionales de países de América Latina y el Caribe, África, Oriente Medio y Asia para que reciban capacitación en instituciones e instalaciones brasileñas. El Brasil también pone cada año a disposición especialistas para que presten servicios en el contexto de las misiones de expertos del OIEA en el extranjero. En promedio, los expertos brasileños asisten a unas 300-350 reuniones técnicas organizadas por el OIEA cada año.

141. El Brasil y el OIEA han ampliado considerablemente su cooperación bilateral en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En alianza con el Organismo, se instalaron dos aparatos de mamografía en buques hospitalarios de la Marina del Brasil que operan en zonas de comunidades aisladas de la región del Amazonas y se construyeron dos laboratorios de investigación radioisotópica en la nueva estación antártica del Brasil.

142. En 2019, el Brasil, Angola y Mozambique acordaron un plan de acción para desarrollar iniciativas conjuntas en los ámbitos de la medicina, la agricultura, las cuestiones reglamentarias y los recursos humanos, con el apoyo del Departamento de Cooperación Técnica del OIEA.

143. Desde la década de 1980, el Brasil ha prestado apoyo al Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe. El Brasil se ha perfilado principalmente como país donante, tanto mediante la concesión de becas en sus instituciones nucleares para la capacitación de expertos de América Latina y el Caribe como mediante la puesta a disposición de expertos e instructores brasileños para que presten asistencia a otros países de la región.

Programa nuclear brasileño

144. El Brasil opera dos centrales nucleares y una tercera está en construcción. En total, generarán alrededor de 3.000 megavatios. El Brasil cuenta con las sextas reservas de mineral de uranio más grandes del mundo y el 70 % de su territorio aún está por prospectar. El Brasil ha desarrollado una amplia capacidad de producción, desde la minería y el procesamiento de uranio para conseguir dióxido de uranio (UO₂) y el enriquecimiento isotópico de uranio hasta la producción de elementos combustibles nucleares. Las actividades de enriquecimiento de uranio se iniciaron en 1987 en el Centro Experimental de Aramar, que desarrolló la tecnología de forma autóctona. La instalación de enriquecimiento industrial y la fábrica de combustible,

situadas en Resende, están ahora en pleno funcionamiento y siguen aumentando su capacidad de producción.

145. Además de la generación de energía eléctrica, las actividades nucleares del Brasil se extienden a una amplia gama de aplicaciones en la medicina, la agricultura, la industria y la protección del medio ambiente. Además de las instalaciones de diagnóstico radiológico, utilizan técnicas nucleares en aplicaciones médicas, incluidas la radioterapia y la medicina nuclear, más de 700 hospitales y clínicas. Más de 450 instalaciones clínicas aplican productos radiofarmacéuticos en más de 2,5 millones de procedimientos médicos cada año. Además, hay alrededor de 22 laboratorios especializados que realizan ensayos de radioinmunización. Cerca de 700 plantas industriales utilizan radioisótopos, por ejemplo, en la irradiación de los alimentos, la polimerización, la radiografía industrial y las operaciones en pozos petrolíferos.

146. Hay planes para construir un reactor de investigación polivalente de 30 megavatios bajo el liderazgo empresarial de la compañía estatal brasileña AMAZUL. Una vez en funcionamiento, permitirá al Brasil satisfacer su demanda interna de radioisótopos y radiofármacos. Además, el reactor permitirá que se realicen pruebas de radioexposición de materiales nucleares y estructurales y análisis posteriores a las pruebas. Esta iniciativa es otro hito importante en la alianza estratégica nuclear con la Argentina, cuya empresa INVAP desarrollará el proyecto de ingeniería del reactor.

147. El programa de propulsión naval nuclear de la Marina del Brasil ha progresado en todas sus dimensiones. En consonancia con las mejores prácticas internacionales, la Marina del Brasil estableció en 2017 la Agencia Naval de Seguridad Nuclear y Calidad para llevar a cabo tareas de reglamentación y control en relación con su programa nuclear.

148. El marco reglamentario de las actividades nucleares del Brasil se ha visto reforzado con la aprobación en octubre de 2021 de la Ley 14222, que estableció la Autoridad Nacional de Seguridad Nuclear. Este nuevo órgano asumirá las funciones de reglamentación e inspección de las actividades nucleares en el Brasil, así como de expedición de licencias al respecto, que hasta ahora desempeña la Comisión Nacional de Energía Nuclear, la cual en adelante se centrará en la investigación y el desarrollo.

149. En 2017, el Gobierno Federal reestructuró el Comité de Desarrollo del Programa Nuclear Brasileño, órgano colegiado integrado por 11 Ministros de Estado cuya misión es asesorar al Presidente sobre el establecimiento de directrices y objetivos para el desarrollo de programa nuclear brasileño a fin de contribuir al desarrollo nacional y al bienestar de la sociedad brasileña. El Comité se ocupa de formular políticas públicas relacionadas con el sector nuclear, proponer mejoras del programa nuclear brasileño y supervisar la planificación y ejecución de medidas llevadas a cabo conjuntamente por organismos y entidades en relación con el desarrollo del programa. La Política Nuclear Brasileña fue estructurada por este órgano colegiado y aprobada mediante el Decreto 9600, de 5 de diciembre de 2018.

Seguridad tecnológica y física en el ámbito nuclear

150. Consciente de la importancia de adoptar los más altos requisitos en materia de seguridad tecnológica y física en el ámbito nuclear, el Brasil estableció en 1982 el Sistema de Protección del Programa Nuclear Brasileño con las siguientes funciones:

a) Coordinar las medidas para satisfacer permanentemente las necesidades de seguridad tecnológica y física en el ámbito nuclear del Programa Nuclear Brasileño;

b) Coordinar las medidas para proteger los conocimientos y la tecnología que poseen los organismos, entidades, empresas, instituciones de investigación y otras

organizaciones privadas que llevan a cabo actividades para el Programa Nuclear Brasileño;

c) Planificar y coordinar medidas, en situaciones de emergencia nuclear, que tengan por objeto proteger: i) a las personas que intervienen en el funcionamiento de las instalaciones nucleares y en la custodia, la manipulación y el transporte de materiales nucleares; ii) a la población y el medio ambiente en las proximidades de las instalaciones nucleares; y iii) las instalaciones y materiales nucleares.

151. Desde 2009 se han realizado simulacros de seguridad parciales y a gran escala tanto en las centrales nucleares como en las instalaciones de combustible nuclear, en algunos casos con la participación de más de 50 instituciones y unos 2.000 participantes, con el fin de verificar los planes de respuesta en casos de emergencia. Hasta 2020 los simulacros han abarcado escenarios de seguridad tecnológica y física integrada.

152. Como Estado parte en todos los instrumentos jurídicamente vinculantes pertinentes en materia de seguridad tecnológica y física en el ámbito nuclear, el Brasil otorga la máxima prioridad a la aplicación de las normas más estrictas en esta esfera. Brasil también cumple el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas. En el ámbito del OIEA, los funcionarios brasileños de la Comisión Nacional de Energía Nuclear han contribuido regularmente a la labor de la Comisión sobre Normas de Seguridad, incluidos sus cinco comités asociados (Comité sobre Normas de Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia, Comité sobre Normas de Seguridad Radiológica, Comité sobre Normas de Seguridad de los Desechos, Comité sobre Normas de Seguridad en el Transporte y Comité sobre Normas de Seguridad Nuclear).

153. El Brasil firmó la Enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, que está siendo examinada por el poder legislativo con miras a su ratificación.

154. El Brasil ha participado con altos funcionarios en todas las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear del OIEA. El Brasil también ha prestado un apoyo decidido a otras actividades del OIEA en la esfera de la seguridad física nuclear, entre ellas la elaboración de los documentos de la serie sobre seguridad física nuclear, el patrocinio de cursos regionales en América Latina y el Caribe, la organización de talleres prácticos nacionales y el nombramiento de expertos para misiones. Además, el Brasil ha participado activamente en el Equipo de Tareas Conjunto de la Comisión sobre Normas de Seguridad y en el Grupo Asesor sobre Seguridad Nuclear, cuyo mandato es examinar las sinergias entre la seguridad física nuclear y la seguridad tecnológica nuclear.

155. El Brasil contribuye a la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA y al Portal de Información sobre Seguridad Física Nuclear del OIEA. En el plano regional, ha participado en los esfuerzos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los Estados asociados para prevenir y detectar la amenaza del tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos y responder al respecto, incluidos cursos de capacitación para funcionarios de fronteras y el intercambio de información y mejores prácticas.

156. El Brasil ha convertido todos sus reactores nucleares de investigación para el uso de combustible de uranio poco enriquecido. Todos los elementos de combustible nuclear de uranio muy enriquecido han sido repatriados al país de origen. El reactor multipropósito brasileño fue diseñado también para usar uranio poco enriquecido.

157. La autoridad reguladora nacional (Comisión Nacional de Energía Nuclear) ha estado trabajando con la industria nuclear y otros agentes que tienen acceso a material radiactivo para mejorar las normas de seguridad en el transporte de material nuclear y radiactivo a través del territorio nacional.

158. La Comisión Nacional de Energía Nuclear ha emprendido un examen completo de su reglamentación sobre seguridad física nuclear y radiológica, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales y las disposiciones de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, de 2005, así como el documento INFCIRC/225/Rev.5 y otras recomendaciones pertinentes del OIEA.

159. La Comisión Nacional de Energía Nuclear ha venido realizando esfuerzos en consulta con la industria nuclear nacional para fortalecer la cultura de la seguridad física nuclear, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos de capacitación.

160. En alianza con el OIEA, en 2012 se creó el Centro Brasileño de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear con el objetivo de capacitar y cualificar al personal en el ámbito de la seguridad física. Desde su creación, se han realizado cursos nacionales y regionales.

161. La Comisión Nacional de Energía Nuclear representa al Brasil en el Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO). Creado en 1997 con el fin de promover la seguridad radiológica, nuclear y física al más alto nivel en el ámbito iberoamericano, el Foro está integrado por diez organismos reguladores nucleares.

162. La Marina del Brasil, un actor relevante en el sector nuclear, siempre ha defendido la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En consonancia con ese compromiso, y a fin de hacer frente a los desafíos que plantea la evolución de su programa nuclear, la Marina creó una nueva autoridad reglamentaria, la Agencia Naval de Seguridad Nuclear y Calidad, en 2018 y la Comisión Permanente de Salvaguardias en enero de 2019 con miras a abordar las salvaguardias nucleares internacionales relacionadas con el tema en todas sus instalaciones nucleares.

163. El Brasil defiende el papel central que desempeña el OIEA en todos los asuntos relacionados con la seguridad física y tecnológica en el ámbito nuclear. A pesar de ello, el Brasil participó activamente en las Cumbres de Seguridad Nuclear celebradas en 2010 (Washington D. C.), 2012 (Seúl), 2014 (La Haya) y 2016 (Washington D. C.).

164. Junto con otros 14 Estados no poseedores de armas nucleares de ideas afines, el Brasil suscribió la declaración conjunta sobre un concepto más amplio de seguridad: un enfoque amplio de la seguridad física nuclear, emitida en La Haya (2014) y, con actualizaciones, en la Cumbre de Seguridad Nuclear de Washington D. C. (2016).

165. En un enfoque más extenso de la seguridad física nuclear, el Brasil tiene una posición de larga data en el sentido de que la labor en esa esfera debe articularse dentro de la labor más amplia de la comunidad internacional encaminada a promover los objetivos del desarme nuclear, la no proliferación y la promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Mientras el objetivo del desarme nuclear siga sin alcanzarse, las medidas destinadas a asegurar los materiales e instalaciones nucleares tendrán un carácter precario innegable. Los riesgos adicionales derivados de la posibilidad de que actores estatales o no estatales tengan acceso a armas o materiales nucleares no hacen sino acentuar la necesidad de acelerar el desarme nuclear.

166. Además, el Brasil está convencido de que los esfuerzos en materia de seguridad física nuclear deben orientarse a la protección de todo el material y las instalaciones nucleares, tanto civiles como militares. Sin perjuicio de la protección de la información sensible sobre seguridad nacional, los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar cuenta periódicamente de las medidas relacionadas con la seguridad de sus arsenales y materiales nucleares para fines militares.